

200,000 (Doscientos mil) sellos del valor de diez centavos a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de alto por 40 milímetros de largo, mostrarán como motivo principal en su centro una concepción artística representando un sello de correos estilizado con franjas multicolores y hacia el lado derecho el número 25 estilizado; a todo el largo del lado superior se leerá “República Dominicana” hacia el lado superior izquierdo tendrán las palabras “CORREO AEREO”; en la parte inferior la palabra “Aniversario”; hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: “10 ¢”; a todo el largo del lado inferior llevarán la inscripción “Sociedad Filatélica Dominicana, Inc.”, debajo “1955-1980”

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56b, sustancia 103 gm.2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1689, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9529, del 15 de abril de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1689

CONSIDERANDO que las empresas JANS, S. A.; LALA, S. A. y CULBRO CORP. (DIVISION BONTAB) formularon

al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, diversas solicitudes acogiendo a las disposiciones de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTOS los Artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 323-79-C, de fecha 5 de diciembre de 1979, que clasifica a la empresa JANS, S. A., en la Categoría "A", para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macoris, concediéndole exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 100o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal segundo de la expresada resolución. La referida empresa se dedicará a la producción de ropa interior para damas, caballeros y niños, que dedicará a la exportación;

2.— Res. No. 336-79-C, de fecha 19 de diciembre de 1979, que clasifica a la empresa LALA, S. A., en la Categoría "A", para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macoris, concediéndole exoneración por el término de 15 años, en propor-

ción de un 100o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal segundo de la expresada resolución. La referida empresa se dedicará a la producción de ropas de mujer, niños y hombres que dedicará a la exportación; y

3.— Res. No. 35-80-C, de fecha 18 de febrero de 1980, que deja sin efecto la Resolución No. 23-80-C, de fecha 29 de enero de 1980, y clasifica a la firma CULBRO CORP. (DIVISION BONTAB) en la Categoría "A", para establecerse en la Zona Franca Industrial de Santiago y dedicarse a la producción de capas (hoja más fina del tabaco) concediéndole exoneración por el término de 12 años, en proporción de un 100o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación de los artículos consignados en el ordinal tercero de la expresada resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1690, que nombra al Lic. Carlos Porfirio Castillo Alba, Director General de Rentas Internas.

G. O. No. 9529, del 15 de abril de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1690

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente